

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRAJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, cuidadosamente ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 1 Enero 1903.)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por varias Corporaciones y muchos particulares a fin de que se prorrogue el plazo de redención a metálico del servicio ordinario de guarnición de los mozos del reemplazo de 1902 y quinta parte del cupo de 1901, útiles de revisión de años anteriores y del sorteo supletorio celebrado en 31 de Julio último;

El Rey (Q. D. G.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer:

1.º Se prorroga el plazo de la redención para los mozos de los reemplazos que se manifiestan anteriormente, desde esta fecha hasta el 31 de Enero próximo.

2.º Los mozos del cupo de la quinta parte de 1902 que, con arreglo a lo prevenido en la ley de 4 de Diciembre de 1901 (D. O., núm. 27), queden en Caja para incorporarse a Cuerpo con los reclu-

tas del reemplazo siguiente de 1903, podrán redimirse del servicio militar activo en la época que para éstos determina la ley.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes; debiendo tener en cuenta, los que hayan de redimirse dentro de esta prórroga, que las operaciones en las Delegaciones de Hacienda y sucursales del Banco de España terminan a las tres de la tarde en los días no feriados. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1902.—Linares.—Señor

(Gaceta 1 Enero 1903.)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 3.º—Circular.

Encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil, cuerpo de Vigilancia y demás autoridades dependientes de la mía, procedan a la busca de una mula que le fué sustrida al vecino de esta capital Benito Larriba el día 28 del mes pasado, por un sujeto desconocido. Las señas de dicho semoviente son: alzada baja, pelo castaño oscuro, izquierda de la mano, cerrada, con un lunar blanco en los costillares; dando cuenta a este Gobierno, caso de ser habido.

Zaragoza 2 de Enero de 1903.—El Gobernador, Ramón Planter.

Minas.

En el expediente de registro para la mina «El Collado», sita en Moros, y en virtud del escrito presentado por D. Manuel Lacasa, vecino de Guadalajara, he dictado con esta fecha el siguiente decreto:

«Vista la adjunta instancia de D. Manuel Lacasa, vecino de Guadalajara, por la que renuncia al registro de las cuarenta pertenencias que solicitó para la mina «El Collado», sita en Moros, vengo en admitir la expresada renuncia, y declarar sin curso y fenecido el expediente y franco y registrable el terreno, ordenando que se publique esta resolución en el BOLETIN OFICIAL y que se devuelva al interesado el depósito que constituyó para atender á los gastos de demarcación».

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Zaragoza 31 de Diciembre de 1902.—El Gobernador, Ramón Planter.

En el expediente de registro para la mina «Heliodora», sita en Malanquilla, y en virtud del escrito presentado por D. Manuel Lacasa, vecino de Guadalajara, he dictado con esta fecha el siguiente decreto:

«Vista la adjunta instancia de D. Manuel Lacasa, vecino de Guadalajara, por la que renuncia al registro de las quinientas pertenencias que solicitó para la mina «Heliodora», sita en Malanquilla, vengo en admitir la expresada renuncia, y declarar sin curso y fenecido el expediente y franco y registrable el terreno, ordenando que se publique esta resolución en el BOLETIN OFICIAL y que se devuelva al interesado el depósito que constituyó para atender á los gastos de demarcación».

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Zaragoza 31 de Diciembre de 1902.—El Gobernador, Ramón Planter.

En el expediente de registro para la mina «El Covacho», sita en Moros y Ateca, y en virtud del escrito presentado por D. Manuel Lacasa, vecino de Guadalajara, he dictado con esta fecha el siguiente decreto:

«Vista la adjunta instancia de D. Manuel Lacasa, vecino de Guadalajara, por la que renuncia al registro de las cincuenta y seis pertenencias que solicitó para la mina «El Covacho», sita en Moros y Ateca, vengo en admitir la expresada renuncia y declarar sin curso y fenecido el expediente y franco y registrable el terreno, ordenando que se publique esta resolución en el BOLETIN OFICIAL y que se devuelva al interesado el depósito que constituyó para atender á los gastos de demarcación».

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Zaragoza 31 de Diciembre de 1902.—El Gobernador, Ramón Planter.

En el expediente de registro para la mina «Peña del Aguila», sita en Ateca y Moros, y en virtud del escrito presentado por D. Manuel Lacasa, vecino de Guadalajara, he dictado con esta fecha el siguiente decreto:

«Vista la adjunta instancia de D. Manuel Lacasa,

vecino de Guadalajara, por la que renuncia al registro de las doscientas veinticinco pertenencias que solicitó para la mina «Peña del Aguila», sita en Ateca y Moros, vengo en admitir la expresada renuncia y declarar sin curso y fenecido el expediente y franco y registrable el terreno, ordenando que se publique esta resolución en el BOLETIN OFICIAL y que se devuelva al interesado el depósito que constituyó para atender á los gastos de demarcación.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Zaragoza 31 de Diciembre de 1902.—El Gobernador, Ramón Planter.

SECCION QUINTA**ARTILLERÍA DE PLAZA.—10.º batallón.**

COMISIÓN LIQUIDADORA.

Hallándose terminados la casi totalidad de los ajustes de las clases é individuos que pertenecieron al expresado batallón en Cuba, se hace saber por medio del presente anuncio, á fin de que los interesados ó sus herederos que ya no lo hubieren hecho me dirijan las correspondientes instancias solicitando los alcances, acompañando los segundos, á las referidas instancias, los documentos que acrediten ser los únicos y legítimos herederos, conforme determina la Real orden de 23 de Noviembre de 1896 (C. L. núm. 328).

Barcelona 31 de Diciembre de 1902.—El Teniente primer Jefe, Valentín Bertrán.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES**DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA**

CIRCULAR

Habiéndose dispuesto por Real decreto de 23 de Septiembre de 1881 que se anticipen los plazos señalados en el art. 87 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865 para la formación de los Planes provisionales de aprovechamientos de los montes públicos, y debiendo el personal facultativo del Distrito Forestal empezar los reconocimientos el día 1.º de Febrero próximo, encargo á los Alcaldes de la provincia que antes de dicha fecha, y según lo prevenido en el art. 3.º del Real decreto citado, remitan á este Distrito, con arreglo al modelo que se publica á continuación, nota exacta de los disfrutes que desean utilizar en el próximo año forestal en sus montes respectivos.

De orden del Sr. Gobernador se publica la presente Circular en el periódico oficial para su puntual cumplimiento por parte de los Ayuntamientos interesados, dueños de montes declarados de utilidad pública; previniéndoles que no se concederán más aprovechamientos que los incluidos en el Plan aprobado por la Superioridad, según dispone el art. 88 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865.

Zaragoza 1 de Enero de 1903.—El Ingeniero Jefe, Alejandro Nougés.

MODELO QUE SE CITA

ESTADO de los aprovechamientos que el Ayuntamiento de se propone realizar en los montes públicos del mismo, en el próximo año forestal, conforme a lo dispuesto en el art. 87 del reglamento de 17 de Mayo de 1865.

NOMBRE DE LOS MONTES Y SU PERTENENCIA	NOMBRE DE LA PARTIDA ó CUARTEL	ARBOLES			LEÑAS			PASTOS para el ganado de uso propio y de labor de los vecinos.			PASTOS de adjudicación a los vecinos mediante tasación ó pago de un canon			PASTOS POR SUBASTA			COMUNIDAD con otros pueblos y observaciones respecto a derechos y servidumbres.
		Número.	Especie.	Objeto á que se destinan.	Número de Kilograms.	Especie.	Objeto á que se destinan.	Número de cabezas.	Clase de ganado.	Tasación.	Número de cabezas.	Clase de ganado.	Tasación.	Número de cabezas.	Clase de ganado.	Tasación.	

Las dimensiones de los árboles serán por término medio las siguientes..... { circunferencia..... centímetros.
 Altura..... metros.

La época para el pastoreo será desde el día..... hasta el día.....

(Fecha y firma).

SECCION SEXTA

El padrón de cédulas personales, para el año 1903, se halla de manifiesto, por término de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villanueva de Gállego 31 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Mariano Lairla.

Vacante la titular de Médico de la beneficencia municipal de esta villa, se anuncia con el haber de 400 pesetas consignadas en presupuesto.

Luna 30 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Gregorio Moliner.—P. A. del Ayuntamiento, el Secretario, Jesús Abad.

D. Juan Pascual Simón, Secretario del Ayuntamiento constitucional del pueblo de Las Pedrosas, provincia de Zaragoza;

Certifico: Que en el presupuesto municipal ordinario de este pueblo, aprobado para el año corriente de 1903, se halla acordado establecer un impuesto en concepto de arbitrio extraordinario, para cubrir el déficit de 2.299 pesetas 52 céntimos que resulta, sobre los artículos que se expresan en la tarifa siguiente:

Artículos.	Unidades	PRECIO medio de la unidad.	Arbitrios.	Consumo calculado durante el año.	Producto anual
	Kilogs.	Pesetas.	Pesetas	kilogramos	Pesetas
Paja.....	100	1'50	0'30	400.000	1.200
Leña.....	100	1'20	0'20	549.760	1.099'52
TOTAL.....					2.299'52

Así consta del acta á que me refiero. Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á los efectos de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Las Pedrosas á 1.º de Enero de 1903.—Juan P. Simón.—V.º B.º—El Alcalde, Bernardo Gordún.

Por dimisión del que las desempeñaba, se hallan vacantes las plazas de Guarda municipal y Alguacil, con el sueldo de 225 y 90 pesetas, respectivamente.

Las solicitudes se dirigirán á esta Alcaldía por término de quince días, finidos los cuales se proveerá.

Valmadrid 29 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, P. O., Guillermo Arilla, Secretario.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Ateca.

D. Felipe Rey y Gutiérrez, Juez de instrucción de la villa de Ateca y su partido:

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecunarias impuestas al procesado Manuel Bacarizo Martínez, en la causa que se le siguió en este Juzgado, sobre lesiones, se sacan á la venta

en tercera subasta pública, sin sujeción á tipo fijo, los bienes que le han sido embargados, sitos en el término municipal de Torrijo, que á continuación se relacionan:

1.º Un campo, regadío, sito en la partida llamada Mesta, de 11 áreas y 91 centiáreas de cabida; linda al N. con campo de Joaquín Martínez, al E. con Mariano Felipe, al M. con río Manubles y al O. con Manuel Montero: tasado en 125 pesetas.

2.º Una viña, secano, en Valdevijuesca, de 28 áreas y 70 centiáreas de cabida; linda al N. con campo de Agustín Rincón, al E. con viña de Pablo Lafuente, al M. con finca de Manuel Bacarizo y al O. con finca de Gaudioso Melendo: tasada en 100 pesetas.

3.º Un plantado viña, en la partida de los Codoñares, de 28 áreas y 70 centiáreas de cabida; linda al N. con Sebastián Gómez, al E. con viña de Ponciano Canterea, al M. con dehesa de Alejandro González de Agüero y al O. con Carlos García: tasado en 100 pesetas.

4.º Una casa, en la calle de la Solana, de un piso y el firme, sito en el pueblo de Torrijo; linda por derecha entrando con otra de Antonio Palacín, por izquierda con corral de Angel Pérez y por espalda con Dámaso Soriano: tasada en 300 pesetas.

5.º Una casa, en la calle de la Solana del pueblo de Torrijo, de un piso y el firme; linda por todos lados con risca de la Cubilla: tasada en 250 pesetas.

6.º Una bodega, en Santa María, de sólo el piso y el firme; linda por derecha entrando con Manuel Cisneros, por izquierda con Manuel Portero, y por espalda con María Lacarta: tasada en 75 pesetas.

Los remates tendrán lugar simultáneamente en la Sala-audiencia de este Juzgado y en la del municipal del pueblo de Torrijo: se señala el día 24 de Enero de 1903, á las once de su mañana; advirtiéndose que los licitadores depositarán previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 en efectivo de la finca que se trate de adquirir de la cantidad que sirvió de tipo para la segunda subasta, reservándose el Juzgado el derecho de aprobar ó no el remate, teniendo en cuenta para ello las proposiciones que se hagan y que no se hallan corrientes los títulos de propiedad.

Dado en Ateca á 30 de Diciembre de 1902.—Felipe Rey.—De orden de S. S., Juan Manuel Gil.

PARTE NO OFICIAL

Junta de Vegas de Maluenda.

Esta Junta de Vegas, en sesión de fecha 21 del actual, acordó convocar á Junta general de regantes para el día 12 de Enero próximo, y hora de las diez, á fin de acordar la concesión ó denegar el riego de varias fincas solicitado por Miguel Herrero y otros. Y cumpliendo el acuerdo indicado se convoca por el presente á todos los interesados.

Maluenda 31 de Diciembre de 1902.—El Alcalde Presidente, Cesáreo García.

IMPRESA DEL HOSPICIO